

Bogotá D.C., julio de 2026

Doctor

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ

Secretario General

SENADO DE LA REPÚBLICA

Ciudad

Asunto: Proyecto de Ley No. 26 de 2026 **SENADO** "Por medio del cual se fortalece e incentiva el turismo rural de Colombia y se dictan otras disposiciones"

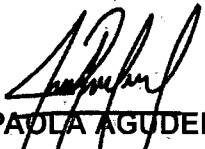
Reciba un cordial saludo, Dr. —,

En nuestra calidad de Congresistas de la República y en uso de las atribuciones que nos han sido conferidas constitucional y legalmente, respetuosamente nos permitimos radicar el siguiente Proyecto de Ley:

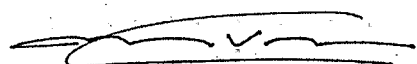
- Proyecto de Ley No. 026 de 2026 Senado, "Por medio del cual se fortalece e incentiva el turismo rural de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Cumpliendo con el pleno de los requisitos contenidos en la Ley 5 de 1992, le solicitamos se sirva dar inicio al trámite legislativo respectivo.

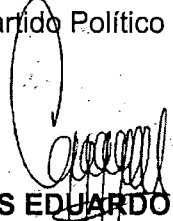
Cordialmente,


ANA PAULA AGUDELO GARCÍA

Senadora de la República
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE

Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA

Senador de la República
Partido Político MIRA

MARITZA ÁLVAREZ BARRERA

Representante a la Cámara por
Cundinamarca Partido MIRA

PROYECTO DE LEY 026 DE 2024

“Por medio del cual se fortalece e incentiva el turismo rural de Colombia y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto impulsar y fortalecer el turismo rural en Colombia, mediante la implementación de medidas que fomenten la formalización, fortalezcan los medios digitales y otorguen incentivos fiscales que favorezcan al sector turístico.

Artículo 2: Definición de Turismo rural: Es un tipo de actividad turística en el que la experiencia del visitante está relacionada con un amplio espectro de productos vinculados por lo general con las actividades de naturaleza, la agricultura, las formas de vida y las culturas rurales, la pesca con caña y la visita a lugares de interés.

Las actividades de turismo rural se desarrollan en entornos no urbanos (rurales) con las siguientes características: i) baja densidad demográfica, ii) paisajes y ordenación territorial donde prevalecen la agricultura y la silvicultura, y iii) estructuras sociales y formas de vida tradicionales.

Artículo 3. Ruta especial de formalización turística Rural: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con las entidades territoriales, creará una ruta de formalización turística especial para los prestadores de servicios turísticos rurales, la cual incluirá:

1. Facilitar el proceso de registro para que personas naturales y prestadores de servicios turísticos informales obtengan el Registro Nacional de Turismo, el cual se alineará con los procesos de certificación en calidad turística para prestadores de servicios turísticos y destinos turísticos.
2. Capacitación y/o formación profesional, en competencias esenciales, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio y promover la formalización en el sector turístico.
3. Identificación de áreas con potencial turístico rural para el diseño de rutas turísticas
4. Creación de un sistema de registro de las rutas turísticas del país
5. Programas y/o proyectos que impulsen la innovación, marketing y transformación digital en el sector turístico, mejorando la eficiencia y competitividad.
6. Agenda intersectorial que fomente la coordinación entre entidades públicas, privadas y comunitarias, con el fin de impulsar el turismo regional, fortalecer las economías locales y promover la integración de productos y servicios turísticos.
7. Establecer espacios como ferias, eventos o actividades interactivas que promuevan el desarrollo de productos turísticos como el agroturismo, turismo de aventura, y bienestar y salud, fomentando la colaboración entre prestadores de servicios y la comunidad local.
8. Promover la articulación con instituciones educativas rurales y técnicas para fortalecer la formación en turismo, patrimonio natural y cultural, con enfoque territorial.

Artículo 4. Plataforma digital de turismo: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones creará la plataforma digital de Turismo rural a través de la cual se llevará a cabo: La difusión, promoción y comercialización de los productos y atractivos turísticos, ferias virtuales nacionales e internacionales de turismo; el desarrollo de foros virtuales turísticos para socializar herramientas que permitan el fortalecimiento y la socialización de innovación empresarial del sector turístico, como mejorar la



visibilidad de los destinos, productos y servicios relacionados con el sector turístico, tanto para los turistas nacionales como internacionales.

Parágrafo 1°. Se integrarán soluciones de inteligencia artificial (IA) en el sector turístico rural para mejorar la experiencia del cliente, optimizar operaciones y potenciar la competitividad de los prestadores de servicios.

Parágrafo 2°. Se podrán establecer por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia incentivos para los usuarios de la Plataforma, tales como descuentos, ofertas exclusivas, recompensas por fidelidad, o beneficios especiales al reservar servicios turísticos a través de la misma. Estas promociones podrán ser gestionadas en colaboración con prestadores de servicios turísticos.

Parágrafo 3°. La plataforma garantizará el acceso en lenguas nativas o dialectos regionales cuando sea pertinente, para fortalecer el reconocimiento del patrimonio cultural inmaterial y promover el turismo étnico.

Parágrafo 4°. La plataforma digital deberá contar con versiones de bajo consumo de datos, posibilidad de acceso offline y herramientas adaptadas para zonas con baja conectividad, así como módulos de alfabetización digital dirigidos a los prestadores rurales.

Artículo 5. Incentivos tributarios a los servicios turísticos rurales. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo otorgará estímulos fiscales a quienes presten servicios turísticos en zonas rurales y estén inscritos en el Registro Nacional de Turismo.

Cada prestador disfrutará de estos beneficios durante cinco (5) años contados desde su inscripción efectiva. La reglamentación será expedida por el Gobierno Nacional en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley.

Artículo 6. Exoneración del IVA al combustible de rutas turísticas. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá una exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el combustible utilizado en aeronaves cuyo origen y destino sean los departamentos, con amplia vocación rural y pesquera, como lo son: San Andrés Islas, Chocó, Nariño, Arauca, Amazonas, Vichada, Guaviare, La Guajira y Sucre.

Artículo 7. Comités Municipales de Desarrollo Turístico Rural: Las entidades territoriales podrán crear comités municipales de desarrollo turístico rural en los cuales participarán la comunidad y prestadores de servicios turísticos con el propósito de hacer seguimiento a lo dispuesto en esta ley como a todas las iniciativas de temas turísticos.

Parágrafo: El comité de desarrollo turístico realizará un informe anual, el cual presentará al Ministerio Industria, Comercio y Turismo y por medio del cual se tomarán las medidas correctivas pertinentes para fortalecer el Sector turístico del País.

Artículo 8: Fortalecimiento del Registro Nacional de Turismo para el Turismo Rural. El Registro Nacional de Turismo deberá incorporar, además de los requisitos previstos en la ley, los siguientes aspectos específicos para los prestadores de servicios turísticos rurales:

1. Garantía en la difusión y sensibilización sobre la obligatoriedad del Registro Nacional de Turismo.

2. Las entidades territoriales y la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) fortalecerán y articularán las acciones de inspección, vigilancia y control para verificar el estricto cumplimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, por parte de los prestadores rurales. Dicha fiscalización se ejercerá, de manera prioritaria y sin

excepción, sobre la publicidad digital y redes sociales que omita la inclusión visible del número de registro, conforme a lo dispuesto en la ley.

3. Se impulsará el desarrollo de fuentes de información que permitan una comprensión integral de las zonas rurales. Para ello, el Registro Nacional de Turismo deberá incluir la georreferenciación y validación de coordenadas mediante tecnología que posibilite identificar con precisión quiénes ofrecen servicios turísticos rurales y en qué ubicación.

4. La actualización o renovación del Registro Nacional de Turismo, para lo cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con Confecámaras o la entidad que haga sus veces, exigirá los siguientes requisitos:

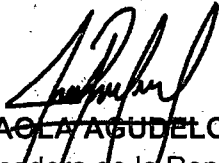
a) Certificación de la entidad territorial competente, que acredite la conformidad del servicio turístico con el Instrumento territorial correspondiente, evitando el uso indebido del suelo y la afectación de áreas protegidas.

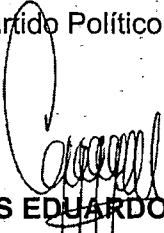
b) Constancia de capacitación del personal, que incluya los datos y firma de los trabajadores, comprometiéndose a prevenir la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el turismo y a cumplir la legislación vigente en materia de infancia y adolescencia.

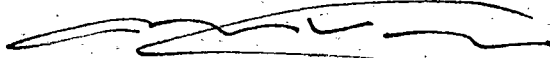
Parágrafo transitorio. Durante los primeros tres (3) años de vigencia de la presente ley, los prestadores de servicios turísticos rurales podrán acceder al Registro Nacional de Turismo mediante procesos de validación asistida y acompañamiento técnico institucional, sin perjuicio de que progresivamente cumplan los requisitos establecidos en la normativa general.

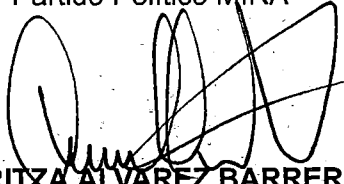
Artículo 9. Vigencia y Derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

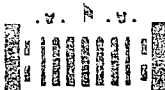
De los honorables congresistas,


ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA

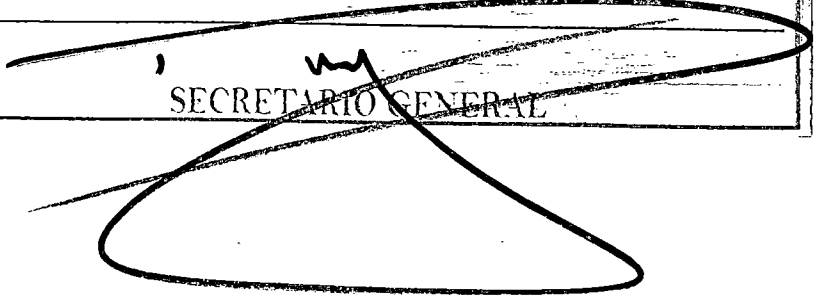

MARITZA ALVAREZ BARRERA
Representante a la Cámara por
Cundinamarca Partido MIRA



SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

EL día 21 de Julio del año 2026
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de ley ✓ Acto legislativo _____
No. 026/2026 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por: _____

H.H.C.C.: Ana Paola Agudelo, Ma-
ritza Alvarez y otro


SECRETARIO GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO

La presente ley tiene como objeto impulsar y fortalecer el turismo regional y rural en Colombia, mediante la implementación de medidas que fomenten la formalización, fortalezcan los medios digitales y otorguen incentivos fiscales que favorezcan al sector turístico.

II. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Pensar en el turismo en las zonas rurales es reconocer una valiosa oportunidad para impulsar el desarrollo económico, cultural y social de un sector estratégico para el país. Asimismo, representa una alternativa de crecimiento para más del 90 % del territorio nacional, conformado por áreas rurales con un enorme potencial turístico que aún requiere fortalecimiento y promoción.

Conscientes de esta realidad, el Partido MIRA radicó el Proyecto de Ley 304 de 2024 Senado, iniciativa que inició su trámite en la Comisión Sexta Constitucional del Senado de la República y fue aprobada en primer debate el 15 de junio de 2025. No obstante, como consecuencia del tránsito de legislatura, el proyecto fue archivado, lo que hace necesario insistir en su estudio, retomar su trámite legislativo y avanzar hacia su aprobación, en beneficio del desarrollo turístico de las zonas rurales del país.

Y es que las cifras ratifican esta necesidad imperante. De acuerdo con lo indicado por la Organización Mundial del Turismo (OMT) a través de algunas recomendaciones se indicó que la urbanización creciente a nivel global, que se proyecta alcanzará el 68% de la población mundial para 2050, plantea desafíos significativos para las áreas rurales. A pesar de que el 80% de las personas en situación de extrema pobreza residen en comunidades rurales, estas enfrentan problemas de despoblación, baja renta, falta de infraestructuras y oportunidades de empleo, especialmente para los jóvenes. Este contexto resalta la urgencia de diversificar las economías rurales y fomentar la resiliencia de estas comunidades.

El turismo emerge como una herramienta esencial para abordar estos retos. Al ser un sector que genera empleo y promueve la diversificación económica, el turismo no solo proporciona ingresos directos a las comunidades, sino que también tiene un efecto multiplicador en otros sectores económicos. Además, el turismo rural puede empoderar a grupos tradicionalmente desfavorecidos, como mujeres y jóvenes, que encuentran en este sector oportunidades de trabajo y emprendimiento.

La pandemia de COVID-19 ha cambiado las preferencias de los turistas, aumentando el interés por experiencias auténticas en la naturaleza y en áreas rurales. Este cambio de comportamiento, junto con una creciente demanda por enfoques ecológicos y sostenibles, abre nuevas oportunidades para revitalizar económicamente las zonas rurales. La creación de experiencias turísticas que conecten a los visitantes con las comunidades locales puede resultar en un beneficio mutuo, donde tanto turistas como residentes se enriquezcan cultural y económicamente.

Para capitalizar estas oportunidades, es vital adoptar un enfoque holístico que involucre inversiones en infraestructura, desarrollo de capacidades y acceso a financiación. La diversificación de productos turísticos y la mejora de la gobernanza también son cruciales para garantizar que los beneficios del turismo se distribuyan equitativamente entre las comunidades.

El turismo, cuando se gestiona adecuadamente, no solo contribuye al desarrollo económico, sino que también puede avanzar en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), desde el fin de la pobreza hasta la

igualdad de género y la sostenibilidad ambiental. Sin embargo, para lograrlo es necesario un enfoque estratégico a largo plazo que alinee las políticas turísticas con las necesidades y aspiraciones de las comunidades rurales.

En resumen, el turismo tiene el potencial de transformar las áreas rurales, proporcionando nuevas oportunidades económicas y sociales. Para aprovechar este potencial, se requiere una colaboración efectiva entre el sector público y privado, así como un compromiso con un desarrollo sostenible e inclusivo.

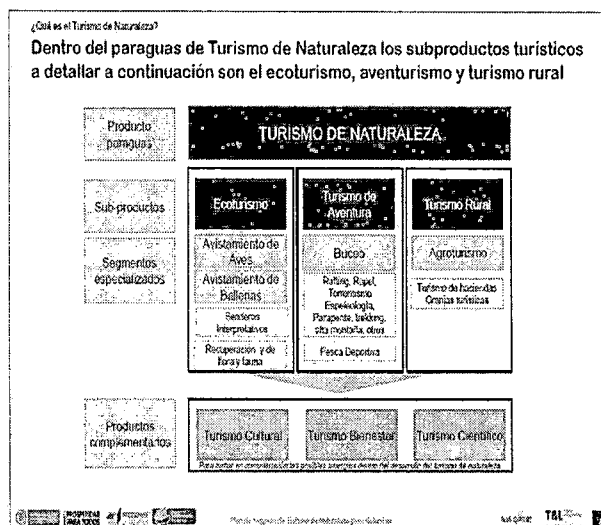
Asimismo, se indicaron algunas recomendaciones importantes que nos gustaría resaltar y que permiten tener una perspectiva del porqué es importante fortalecer el turismo rural en Colombia:

- **Integración en planes de desarrollo:** Entre los factores que hay que considerar se incluyen la identidad territorial y los rasgos específicos de los destinos rurales, así como las políticas destinadas a distribuir los beneficios del turismo por todo el territorio y a convertir el turismo en una herramienta efectiva en las zonas rurales al servicio de un desarrollo inclusivo, resiliente y sostenible. Debería hacerse especial hincapié en la elaboración de directrices de planificación y textos legislativos de ámbito nacional y regional. Todo ello favorecería una utilización más productiva del territorio (en sus diversos usos) en el desarrollo del turismo (y otros sectores) y permitiría planificar y ejecutar de manera más rápida y eficiente los programas de desarrollo.
- Los gobiernos nacionales, regionales y locales deberían crear un entorno propicio en las zonas rurales para desplegar mejor el potencial del turismo de fomentar la inversión, la innovación, el emprendimiento, unas condiciones de trabajo decentes y justas, la digitalización y las competencias. Todo ello puede lograrse a través del desarrollo de infraestructuras y servicios esenciales, políticas fiscales, incentivos monetarios, educación y formación, así como mejorando el cumplimiento de la ley y promoviendo un entorno normativo que apoye al sector privado.
- **Conexiones urbano-rural:** Los gobiernos deben fomentar la conexión entre áreas urbanas y rurales, integrando el turismo en ciudades con visitas a zonas rurales cercanas. Esta promoción del turismo rural no solo amplía los beneficios del sector, sino que también alivia la presión sobre los destinos urbanos más concurridos.
- **Cooperación transfronteriza:** Los gobiernos nacionales, regionales y locales y las organizaciones multilaterales deberían promover la cooperación transfronteriza y formular estrategias e iniciativas conjuntas para el turismo rural, garantizando un enfoque más estable y un mayor impacto para los territorios afectados.
- **La sostenibilidad del turismo rural:** Se debería tener en cuenta también la cultura de las comunidades rurales y debería promover que las ganancias económicas del turismo se repartan equitativamente con ellas. Debería establecerse un mecanismo global de reparto de beneficios a escala local en el que participen plenamente los miembros de la comunidad que forman parte de la cadena de valor del turismo.
- **Apoyo e incentivos para microempresas y pymes:** Los gobiernos deben crear un entorno favorable para microempresas y pymes, garantizando un marco regulatorio adecuado y facilitando el acceso a asistencia financiera. Esto incluye informar sobre opciones de financiamiento, simplificar los procesos de acceso y promover la comercialización a través de plataformas digitales. El apoyo a estas empresas, mediante asesoría, tecnología y marketing, es crucial para su éxito y para integrar sus proyectos en la cadena de valor del turismo. Además, se deben implementar programas de incubadoras y ofrecer créditos con condiciones favorables para incentivar la inversión y el emprendimiento en el sector turístico.

● ¿Qué es turismo rural?

El turismo rural, tal como lo define la ONU, se presenta como una alternativa valiosa dentro del panorama turístico global, destacándose por su capacidad de conectar a los visitantes con la naturaleza, la agricultura y las culturas locales. Esta forma de turismo se desarrolla en entornos rurales caracterizados por baja densidad demográfica y paisajes donde predominan prácticas agrícolas y silviculturales. Estas características no solo enriquecen la experiencia del turista, sino que también brindan un contexto propicio para el desarrollo sostenible.

Ahora bien, el turismo rural en Colombia¹, está enmarcado dentro de lo que se denomina turismo de naturaleza o también designado producto paraguas y de allí se despliegan y se detallan en subproductos especializados.



Una de las principales justificaciones para impulsar el turismo rural radica en su potencial para estimular el crecimiento económico local. Al atraer visitantes a áreas rurales, se fomenta la generación de ingresos que benefician directamente a las comunidades locales. Este tipo de turismo se complementa con otras actividades económicas, lo que contribuye significativamente al Producto Interno Bruto (PIB) de las regiones involucradas. Además, crea oportunidades de empleo, tanto directas en servicios turísticos como indirectas en sectores como la agricultura y la artesanía.

Asimismo, el turismo rural ayuda a combatir la estacionalidad de la demanda turística, promoviendo un flujo constante de visitantes a lo largo del año. Esto es fundamental para las economías locales, que suelen depender de la llegada de turistas en temporadas específicas. Al diversificar la oferta turística y atraer a diferentes tipos de visitantes, se fomenta una distribución más equilibrada de la actividad económica en el territorio.

De acuerdo con lo indicado por el observatorio de desarrollo económico de Bogotá² el turismo rural, en sus diversas formas, como lo es el ecoturismo, etno-turismo, agroturismo, etc., surge como una alternativa para sus ciudadanos de desprenderse de su día a día en la urbe.

Adicionalmente, se ha convertido en una alternativa de negocio impulsada desde las autoridades municipales y desde el sector privado, como parte de una estrategia de ampliar los paquetes turísticos de promoción de su ciudad. Aunque existe una amplia diversidad de oferta turística, la mayoría se centra en las modalidades de turismo en espacio rural, agroturismo y ecoturismo, las cuales se explican a continuación.

Según Jorge Schaerer y Martine Dirven (Schaerer & Dirven, 2001), algunos conceptos por entender en materia de turismo rural, son:

1

<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/89bbda60-8b95-45de-9157-81836546fbca/content>

2

https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/files_articles/notaeditorialn155turismorural.pdf

- *Turismo en espacio rural*: es aquel que llevan a cabo residentes urbanos propietarios de residencias secundarias en la zona rural. Generan poco impacto en el empleo de la ruralidad y las rentas por lo general se quedan en la urbe.
- *Agroturismo*: Conjunto de servicios requeridos por visitantes y turistas, que desean adquirir la experiencia de conocer en terreno la explotación de forma sustentable de la naturaleza. Es de carácter grupal, se pernocta en hogares rurales y genera ingresos a las familias campesinas.
- *Ecoturismo*: Conjunto de servicios que permiten al excursionista o turista familiarizarse con la naturaleza en su estado original. Las visitas se generan por un máximo de un día, todo es planeado desde operadores turísticos de la ciudad y generan poco empleo e ingresos rurales. Según la ley 300 de 1996 (ley nacional de turismo), el ecoturismo es una actividad controlada y dirigida que produce un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales

Es importante tener en cuenta que de acuerdo con la Ley 300 de 1996 y en la Ley 2239 de 2022, el turismo rural se diferencia del agroturismo, ya que este último se presenta como un tipo especializado de turismo que permite a los visitantes involucrarse directamente en las labores agrícolas. Esta interacción no solo proporciona una experiencia auténtica al turista, sino que también tiene el potencial de generar ingresos adicionales para las comunidades rurales. Al involucrar a los turistas en actividades agrícolas y ganaderas, se fomenta un intercambio cultural que puede enriquecer tanto a los visitantes como a los anfitriones.³

Sin embargo, es evidente que el turismo rural y el agroturismo enfrentan desafíos significativos, especialmente en lo que respecta a la vulnerabilidad de las comunidades receptoras. La necesidad de que los planes y programas turísticos respeten los valores sociales y culturales de los campesinos es fundamental. Esto implica que el desarrollo del turismo debe ser sensible a la cultura y modos de vida locales, evitando la explotación o el desarraigo de las comunidades.

Es así que es crucial que las políticas de turismo rural no solo busquen el beneficio económico, sino que también promuevan la sostenibilidad ambiental y social. Al considerar la diversidad cultural y las necesidades de las comunidades, se puede crear un modelo de turismo que no solo sea rentable, sino que también contribuya al desarrollo social y a la preservación de las identidades culturales.

En conclusión, el turismo rural no solo ofrece experiencias enriquecedoras para los viajeros, sino que también actúa como un motor de desarrollo económico y social en las comunidades rurales. Su promoción y fortalecimiento son esenciales para lograr un turismo más sostenible y equitativo, que beneficie tanto a las poblaciones locales como a los visitantes.

- **Desafíos del Turismo rural**

Los desafíos más clave respecto al turismo rural que podemos destacar son:

- Colombia es reconocida por su biodiversidad, tiene un gran potencial para el desarrollo del ecoturismo, lo que puede beneficiar tanto a la economía local como a la conservación ambiental.
- Las políticas establecidas por el Ministerio de Comercio y el Ministerio de Ambiente buscan integrar el ecoturismo en el desarrollo económico y social del país, alineándose con compromisos internacionales como el Convenio de Diversidad Biológica
- El ecoturismo ofrece una oportunidad única para que las comunidades locales se beneficien directamente de sus recursos naturales. Al promover actividades turísticas que valoran la biodiversidad, estas comunidades pueden generar ingresos significativos, lo que a su vez puede incentivar la conservación de sus ecosistemas. Este modelo de desarrollo sostenible permite que el turismo se convierta en un aliado en la protección del medio ambiente, en lugar de ser visto como una amenaza, como ha sucedido en el turismo masivo.

³ <https://www.mincit.gov.co/minturismo/calidad-y-desarrollo-sostenible/producto-turistico>

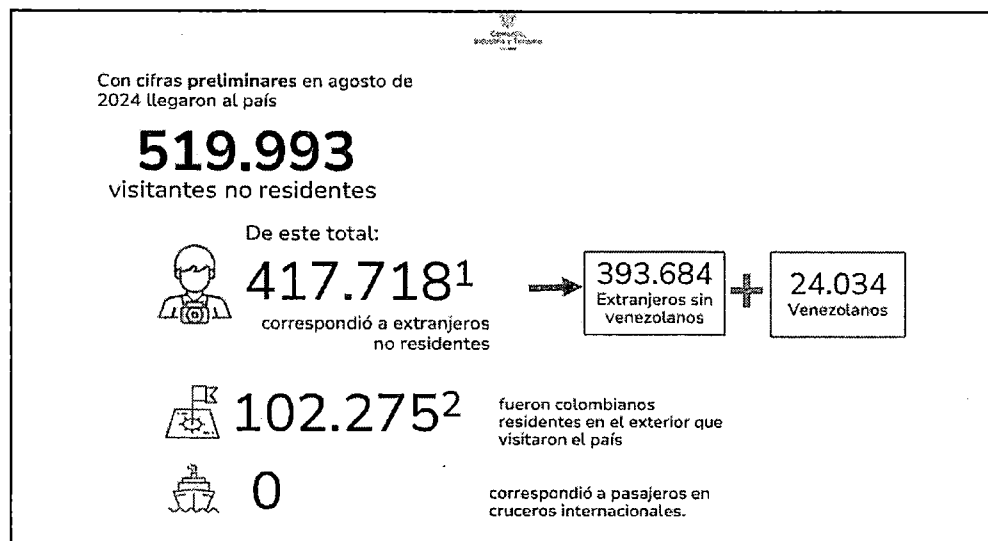
Por lo anterior, el turismo rural y el ecoturismo en Colombia presentan oportunidades significativas para el desarrollo económico y social, pero también enfrentan desafíos que requieren atención por tanto la implementación de políticas efectivas y la planificación cuidadosa son esenciales para convertir el potencial ecoturístico del país en una realidad que beneficie tanto a las comunidades locales como al medio ambiente.

- **Cifras relevantes del sector turismo**

De acuerdo al análisis de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con base en cifras de Migración Colombia, confirmó que en el primer semestre de 2024 llegaron al país 3.115.341 de visitantes no residentes, lo que representa un aumento del 8,5 % con relación al mismo periodo de 2023.

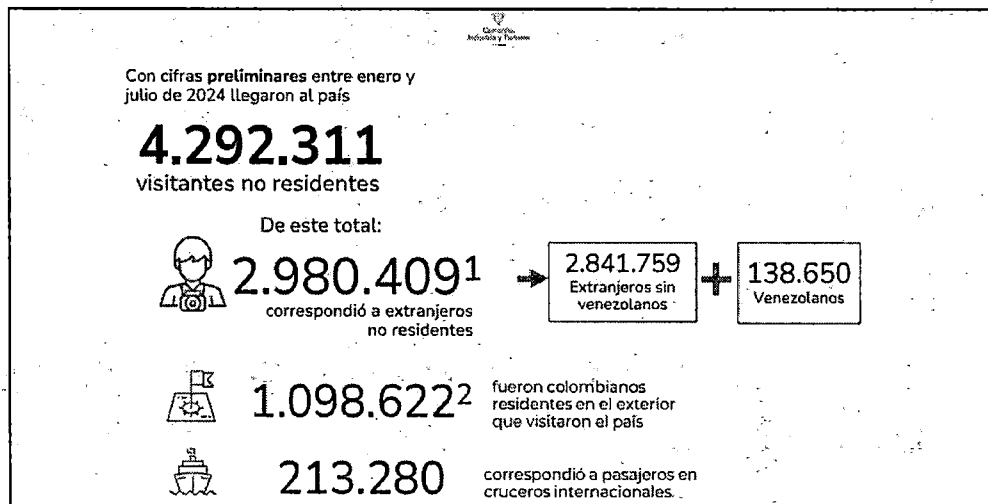
De esta cifra, el total de extranjeros no residentes llegó a 2.144.765, lo que representa un incremento del 11,1 % con relación al primer semestre del año pasado.

Solo en agosto de 2024, el total de extranjeros no residentes que llegaron al país aumentaron 8,5% más que en el mismo mes de 2023.



Fuente: Migración Colombia y Sociedades portuarias. Cálculos OEE - MinCIT.

Y entre los meses de enero y agosto de 2024 se evidencio que:

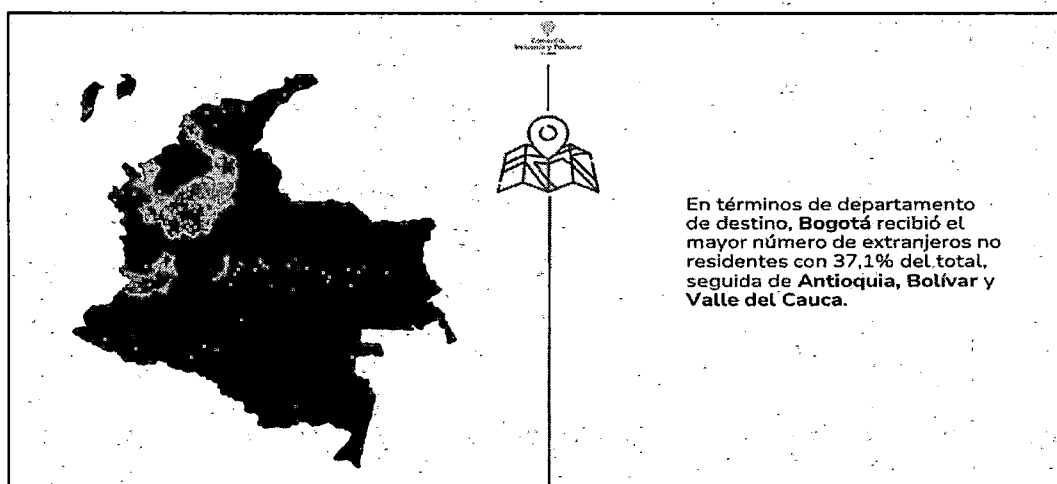


Fuente: Migración Colombia y Sociedades portuarias. Cálculos OEE - MinCIT.

Es importante destacar que a través de la columna del periodico portafolio⁴, se ha indicado que a pesar de la incertidumbre y obstáculos, el sector turístico en Colombia ha mostrado una notable resiliencia, impulsando el turismo de reuniones y eventos en ciudades como Bogotá y Cartagena, y demostrando un compromiso ambiental.

Colombia se ha consolidado como un atractivo destino internacional, combinando herencia cultural y naturaleza, y fue reconocida como 'Destino Verde Líder de Suramérica 2023' por los World Travel Awards. En el primer semestre de 2023, más de 435,500 jóvenes viajeros llegaron al país, un aumento del 29% respecto al año anterior.

En el tercer trimestre de 2023, el 30% de las reservas en Despegar correspondieron a paquetes de viaje, destacando destinos como Santa Marta, Barranquilla, Bogotá, Cali, Pereira y Armenia, siendo Pereira y Armenia los que experimentaron el mayor crecimiento, con incrementos del 94% y 74%, respectivamente.



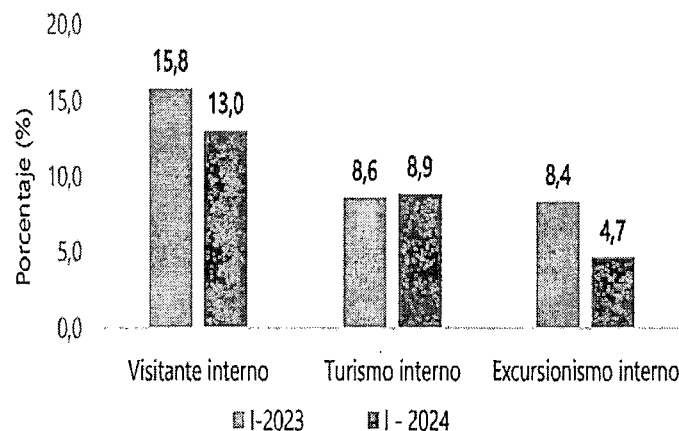
⁴ <https://www.portafolio.co/opinion/analisis/a-donde-va-el-turismo-del-pais-en-2024-opinion-598149>

Ahora bien, el Consejo Mundial de Viajes y Turismo (WTTC por sus siglas en inglés) proyecta que 2024 será un año récord para los viajes y el turismo en Colombia, ya que contribuirá con US\$19.200 millones a su PIB, lo que significará un aumento del 14,5 % en comparación con los niveles del 2019, y el cual permite evidenciar que la visión general del impacto del sector turístico en la economía nacional de Colombia, tiene tres aspectos clave:⁵

- Contribución económica: El sector turístico representa el 4.7% de la economía nacional, lo que indica su relevancia y potencial como motor de crecimiento. Con una aportación de US\$17,800 millones, el turismo se establece como un componente significativo en el desarrollo económico del país.
- Impacto social y económico: La creación de casi 180,000 puestos de trabajo adicionales en 2023 en comparación con 2019 es un dato destacado que refleja la recuperación y expansión del sector tras los retos enfrentados. Con un total de 1.40 millones de empleos generados, el turismo no solo contribuye a la economía, sino que también juega un papel crucial en la mejora de las condiciones laborales y la reducción del desempleo.
- Sostenibilidad y futuro: El gasto en turismo internacional alcanzó un récord de más de US\$9,000 millones, lo que sugiere un aumento en la atracción de turistas extranjeros y un impacto positivo en las divisas del país. Además, el crecimiento del gasto nacional, con US\$4,600 millones, indica que los colombianos también están invirtiendo en experiencias turísticas dentro de su país, lo que refuerza el mercado interno.

● Turismo Nacional

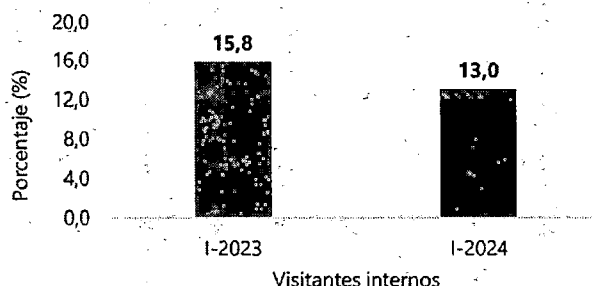
A continuación se muestran los resultados de un informe del DANE del año 2024 en el cual se refleja los principales indicadores de visitantes internos, turismo interno y excursionismo interno de 24 ciudades y áreas metropolitanas realizado para el I trimestre (2023-2024)



Para el primer trimestre del año 2024, en el total 24 ciudades y áreas metropolitanas, el 13,0% de las personas de 10 años y más realizaron turismo interno y/o excursionismo, lo que representó una disminución de 2,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año 2023 (15,8%).

⁵ <https://www.elespectador.com/turismo/2024-ano-record-para-el-turismo-en-colombia/>

Gráfico 2. Población que realizó turismo interno y/o excursionismo (porcentaje)
Total 24 ciudades y áreas metropolitanas
I trimestre (2023-2024)



- **El Plan Sectorial de Turismo 2022-2026**

Busca maximizar los beneficios para las comunidades locales, reducir impactos ambientales y socioculturales, y mejorar la eficiencia en la implementación de programas turísticos mediante ajustes en el Fondo Nacional de Turismo.

Ejes estratégicos:

- Democratización del turismo: Facilitar el acceso a la actividad turística para todos los colombianos, especialmente en regiones afectadas por el conflicto armado, promoviendo una cultura de paz y desarrollo humano.
- Territorios turísticos para la equidad: Consolidar el Sistema Nacional de Turismo para ordenar la actividad turística, mejorando la conectividad, calidad y gobernanza en los destinos.
- Turismo y protección de la naturaleza: Armonizar los objetivos de desarrollo social y económico del turismo con la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas, aumentando la productividad y los flujos turísticos.
- Internacionalización y justicia social: Fomentar el desarrollo productivo del sector y de las economías populares, ampliando la cadena de valor del turismo y mejorando estrategias de marketing para fortalecer la justicia social.

Objetivos:

- Fortalecer la inclusión de comunidades en el desarrollo sostenible del turismo.
- Impulsar el desarrollo territorial mediante una mejor gobernanza e infraestructura.
- Promover la sostenibilidad de los atractivos y destinos turísticos.
- Fomentar la productividad del sector y su posicionamiento, promoviendo la justicia social.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto consta de los siguientes artículos:

Artículo 1. Objeto. La ley tiene como objeto impulsar y fortalecer el turismo rural en Colombia, mediante medidas que fomenten la formalización, fortalezcan los medios digitales y otorguen incentivos fiscales al sector turístico.

Artículo 2. Definición de turismo rural. El turismo rural consiste en actividades turísticas realizadas en zonas rurales relacionadas con labores productivas como la agricultura o la ganadería. Busca aprovechar de forma

planificada y sostenible los recursos y expresiones culturales, productivas y ambientales del campo, para ofrecer experiencias recreativas, garantizando la protección de sus valores sociales, económicos y ambientales..

Artículo 3. Ruta especial de formalización turística rural. El Ministerio de Comercio, en coordinación con entidades territoriales, creará una ruta de formalización para prestadores de servicios turísticos rurales que incluirá:

- Facilitar el Registro Nacional de Turismo para prestadores informales.
- Capacitación y formación en competencias esenciales para mejorar la calidad y promover la formalización.
- Identificación de áreas con potencial turístico y diseño de rutas.
- Creación de un sistema de registro de rutas turísticas.
- Programas de innovación, marketing y transformación digital.
- Agenda intersectorial con entidades públicas, privadas y comunitarias.
- Espacios como ferias y eventos para promover productos como agroturismo, turismo de aventura, bienestar y salud.
- Articulación con instituciones educativas rurales y técnicas para fortalecer la formación en turismo y patrimonio.

Artículo 4. Plataforma digital de turismo. El artículo establece que los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones crearán una plataforma digital de turismo rural para promover, difundir y comercializar productos, destinos y servicios turísticos, además de realizar ferias y foros virtuales.

La plataforma incorporará inteligencia artificial para mejorar la experiencia del cliente y la competitividad del sector, podrá ofrecer incentivos como descuentos y beneficios especiales, y deberá contar con accesibilidad en zonas rurales, incluyendo versiones de bajo consumo, acceso offline y módulos de alfabetización digital para prestadores turísticos.

Artículo 5. Incentivos tributarios. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, otorgará estímulos fiscales por cinco años a los prestadores de servicios turísticos rurales inscritos en el Registro Nacional de Turismo y ubicados en municipios de categoría 5 o 6. Solo una nueva ley podrá extender o modificar estos beneficios, y la reglamentación posterior solo definirá los procedimientos operativos.

Artículo 6. Exoneración del IVA al combustible. Se exonera el IVA al combustible utilizado en aeronaves con origen y destino en los departamentos de San Andrés, Chocó, Nariño, Arauca, Amazonas, Vichada, La Guajira y Sucre.

Artículo 7. Comités Municipales de Desarrollo Turístico Rural. Las entidades territoriales podrán crear comités municipales con participación de la comunidad y prestadores para hacer seguimiento a la ley e iniciativas turísticas.

Parágrafo: Presentarán un informe anual al Ministerio de Comercio para adoptar medidas correctivas.

Artículo 8. Fortalecimiento del Registro Nacional de Turismo. El registro incorporará nuevos requisitos y mecanismos:

- Difusión y sensibilización sobre la obligatoriedad del registro.
- Fortalecimiento de inspección y control en redes sociales y medios digitales por parte de SIC y entidades territoriales.
- Capacitación obligatoria en competencias esenciales para mejorar calidad y formalización.
- Inclusión de georreferenciación para identificar ubicación de prestadores.

Requisitos adicionales para renovación:

- a) Autorización de propiedad horizontal (cuando aplique).
- b) Certificación de la entidad territorial que acredite conformidad con POT.
- c) Constancia de capacitación del personal, con compromiso de prevención de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 9. Vigencia. La ley rige a partir de su expedición y deroga disposiciones contrarias.

IV. CONVENIENCIA

Con fundamento en las razones ya expuestas, la propuesta que presentamos al Honorable Congreso de la República busca establecer medidas de fortalecimiento para el turismo rural en Colombia el cual es crucial por varias razones económicas, sociales y ambientales. En primer lugar, el contexto rural del país, caracterizado por densidad demográfica, paisajes agrícolas y silviculturales, y formas de vida tradicionales, ofrece un escenario único para el desarrollo de experiencias turísticas auténticas y rurales. Al potenciar el turismo en estas áreas, se pueden generar ingresos significativos que contribuyan al crecimiento económico local.

Una de las ventajas más destacadas del turismo rural es su capacidad para complementar otras actividades económicas, como la agricultura y la pesca. Esto no solo diversifica las fuentes de ingreso en comunidades, sino que también promueve la creación de empleo en sectores relacionados con el turismo, como la gastronomía y la artesanía. La generación de empleo es particularmente importante en un contexto donde muchas zonas rurales y de pesca enfrentan desafíos económicos y migración juvenil hacia las ciudades.

Además, el turismo rural puede ayudar a mitigar la estacionalidad de la demanda turística. Al diversificar la oferta de actividades a lo largo del año, se pueden atraer visitantes en diferentes épocas, lo que proporciona una estabilidad económica más sostenible para las comunidades. Esta dispersión temporal y territorial es esencial para el desarrollo equitativo del país, ya que permite que más regiones se beneficien del crecimiento turístico.

Desde una perspectiva social, el turismo rural puede ser un catalizador para el cambio. Fomenta el respeto y la valorización de culturas y modos de vida locales, permitiendo que las comunidades mantengan su identidad mientras interactúan con visitantes.

No obstante, para que el turismo rural sea realmente efectivo y sostenible, es vital que se implementen medidas que aseguren un equilibrio entre los recursos naturales, herramientas para el fortalecimiento del turismo rural, la infraestructura turística y la parte cultural. Esto incluye inversiones en infraestructura, capacitación para los habitantes locales en gestión turística, y políticas que protejan el medio ambiente y el patrimonio cultural.

En resumen, fortalecer el turismo rural en Colombia no solo representa una oportunidad para diversificar la economía y crear empleo, sino que también es un camino para promover el desarrollo sostenible. Invertir en este sector puede transformar las dinámicas locales y contribuir al bienestar de las comunidades rurales, asegurando que se beneficien de su riqueza cultural y natural de manera responsable y sostenible.

V. MARCO NORMATIVO

- **Ley 300 de 1996:** Ley General de Turismo que establece el marco normativo para el desarrollo del sector.
- **Ley 788 de 2002:** Proporciona incentivos fiscales para la inversión en el sector turístico.
- **Ley 1450 de 2011:** Creación del Fondo de Promoción Turística
- **Ley 2068 de 2020:** Ley General de Turismo
- **Ley 2101 de 2021:** Introduce medidas para el impulso del turismo, con énfasis en la sostenibilidad y la reactivación económica.

- **Ley 2239 de 2022:** Por medio de la cual se regula la actividad de agroturismo en Colombia.

VI. IMPACTO FISCAL

El presupuesto público es el instrumento principal de la actividad financiera del Gobierno y es la carta de orientación para la ejecución de las finanzas estatales, instrumento de planificación y cumplimiento de planes y programas que refleja la actividad gubernamental y el cumplimiento de la Constitución Política en los ámbitos políticos, económicos, jurídicos y sociales. Por medio de este instrumento se lleva a cabo la búsqueda y el cumplimiento de principios y finalidades de la actuación administrativa, y que, en últimas, orienta la satisfacción de necesidades de los individuos que lo conforman y se garantizan los recursos necesarios para el normal funcionamiento del aparato estatal.

Son varios los principios que rigen la actividad presupuestal y, por tanto, cualquier acción u omisión que determine variaciones que afecten el cumplimiento del deber constitucional o legal del estado, a través de cualquiera de sus entidades, debe resolverse, y para el caso de los proyectos de ley, se pronuncia la Ley 819 de 2003, quien en su artículo 7º expone: "Análisis del impacto fiscal de las normas". En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. "Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. "El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso. "Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. "En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces".

VII. CONFLICTO DE INTERÉS

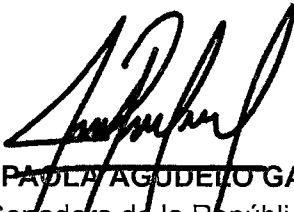
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, atentamente nos disponemos a señalar algunos criterios guías en los que se podría configurar conflictos de intereses, para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran inmersos en alguna de estas causales, sin embargo, pueden existir otras causales en las que se pueda encontrar cada congresista, las cuales deberán ser determinadas para cada caso en particular por su titular, siendo estos criterios meramente informativos y que deben ser analizados teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019.

Entre las situaciones que señala el artículo 1º antes mencionado, se encuentran: a) **Beneficio particular:** aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado; b) **Beneficio actual:** aquel que efectivamente se configura en las circunstancias

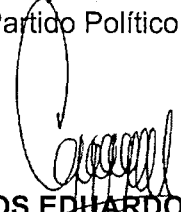


presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión; y el c) **Beneficio directo**: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil."

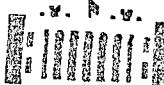
De los honorables congresistas,


ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA

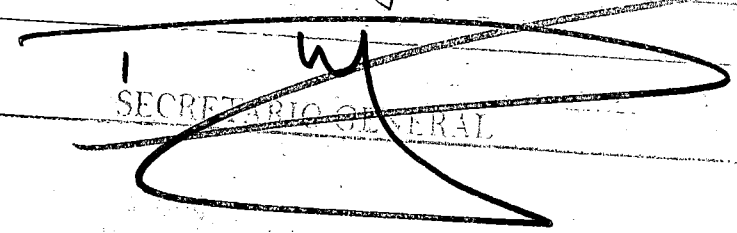

MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA


MARITZA ALVAREZ BARRERA
Representante a la Cámara por
Cundinamarca Partido MIRA

 **SENADO DE LA REPÚBLICA**
SECRETARÍA GENERAL

EL día 21 de Julio del año 2020
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de ley Acto legislativo
No. 026/20 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por:
HHCC: Ana Paola Agudelo, Ma-
ritza Alvarez y otros


SECRETARIO GENERAL